



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Encino – Santander**

VERBAL-DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00011
Demandante: ROBIN SON POVEDA LEON
Demandado: PRAXEDIS SALAZAR VDA DE POVEDA Y OTROS

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Se informa que el curador ad Litem fue comunicado de su designación el pasado 13 de JUNIO de 2023, al correo electrónico abog.adrianaespinos@gmail.com y atendiendo que se ha superado el termino para que la abogada ADRIANA ESPINOSA MERCHAN, comunique la aceptación de su designación como curador ad Litem dentro del presente proceso. Provea.

Encino julio 31 de 2023

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

Encino, Santander, primero (1º) de agosto de dos mi veintitrés (2023)

De con formidad con la constancia secretarial y atendiendo que se ha superado el termino para que la abogada **ADRIANA ESPINOSA MERCHAN**, comunique la aceptación de su designación como curador ad litem dentro del presente proceso , es procedente entonces, requerirla para que se pronuncie en los términos de los artículos 48 y 49 del C.G.P.

Sobre el particular, es pertinente señalar que, por disposición del numeral 7 de artículo 47 del C.G.P. la designación de curador ad litem será de forzosa aceptación para un (a) abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, salvo que acredite estar actuando en al menos en cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio.

Así las cosas, se remitirá la comunicación a través del correo electrónico registrado por ella en el SIRNA, y a dicha comunicación la secretaria deberá adjuntar copia de la constancia de notificación y/o comunicación que se efectuó el pasado 13 de marzo de 2022.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada **ADRIANA ESPINOSA MERCHAN**, para que dentro del término máximo de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie frente a su designación como curador ad Litem de los demandados **PRAXEDIS SALAZAR VDA DE POVEDA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, de la cual fue informada el pasado 13 de JUNIO de 2023, en los términos de los artículos 48 y 49 del C.G.P

SEGUNDO: Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al correo electrónico registrado por la profesional del derecho en el SIRNA, adjuntado copia de la constancia de notificación y/o comunicación surtida el 13 de JUNIO 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO